

CÁMARA DE SENADORES

SESION 1.^a, EXTRAORDINARIA EN 4 DE OCTUBRE DE 1833

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ERRÁZURIZ

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Convocatoria a sesiones extraordinarias.—Renovacion de la Mesa.—Discusion sobre la preferencia de los asuntos.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que S. E. el Presidente de la República convoca al Congreso a sesiones extraordinarias. (*Anexo núm. 321.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Que continúen en los cargos de Presidente i Vice-Presidente del Senado los actuales ocupantes. (*V. sesiones del 6 de Julio i del 4 de Setiembre de 1833.*)

2.^o Dejar pendiente la discusion de si se puede tratar de algun otro asunto en el Senado antes de terminar la lei de elecciones. (*V. sesiones del 8 de Enero i del 9 de Noviembre de 1833.*)

3.^o Comunicar al Ejecutivo la apertura de las sesiones extraordinarias. (*Anexo núm. 322.*)

ACTA

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL VIÉRNES CUATRO DE OCTUBRE DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA I TRES.

En la ciudad de Santiago de Chile, a cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta i tres años; reunida la mayoría de los miembros que componen la Cámara de Senadores, a saber: los señores don Fernando Errázuriz, Presidente; don Diego Barros, Vice-Presidente; don Fernando Elizalde, don Mariano Egaña, doctor don Diego Antonio Elizondo, don Manuel José Gandarillas, don Manuel Frutos Rodríguez, don José Vicente Izquierdo i doctor don Juan Francisco Meneses; se procedió a ver un pliego dirijido por S. E. el Presidente de la República al de esta Cámara, con fecha 30 de Setiembre último, por el que la convoca a sesiones extraordinarias para los negocios que en él se espresan i demás que S. E. tenga a bien pasar; en cuya conformidad, habiéndose declarado abiertas las sesiones, el señor Presidente mandó suspender todo procedimiento ulterior hasta que se hiciese nueva eleccion de Presidente i Vice-Presidente para el período presente, i habiéndose opuesto algunos señores, tomada votacion, resultó por unanimidad que debían continuar los que desempeñaban estos destinos en el último período ordinario, reser-

vándose la nueva eleccion a la disposicion de la Cámara que la dará segun la duracion de las sesiones presentes.

Acto contínuo se trató de los negocios contenidos en la convocatoria a que debía darse preferencia, i habiéndose movido la cuestion de si podrá tratarse de alguno en la Cámara antes de concluirse la lei de elecciones, discutida la materia i pedida segunda discusion, se levantó la sesion.—ERRÁZURIZ, Presidente.— *Urizar*, Pro-Secretario.

A N E X O S

Núm. 321

No habiendo la Lejislatura alcanzado a dictar en el período ordinario de sus sesiones, las leyes que la Constitucion reformada exige con preferencia en el artículo 2.º de las disposiciones transitorias i principalmente la lei jeneral de elecciones, sin la cual no pueden existir los cuerpos que ella establece; i conviniendo igualmente se despachen con la brevedad posible los interesantes i diversos proyectos que he sometido a su deliberacion, para llenar las urgentes necesidades del estado que los motivaron; en uso de la atribucion que me concede la parte 5.ª, artículo 82 de la Constitucion, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias para el dia 4 del mes de Octubre, con el fin de que dicte primeramente:

La lei jeneral de elecciones i despache en seguida los proyectos mas urgentes que se hallan sin resolucion en ambas Cámaras; tales como:

El proyecto de lei que designa el escudo de armas de la República.

Los tratados con los Estados Unidos de Norte América.

El proyecto de lei clasificando los empleados diplomáticos i consulares de la República i designando sus dotaciones.

El proyecto de lei sobre las sucesiones testamentarias e intestadas de los extranjeros transeuntes i domiciliados.

La declaracion de si, a los oficiales dados de baja que tuvieren cuarenta años de servicios, les son o nó de abono los que hubieren prestado como empleados civiles.

El que tiene por objeto la reforma del senado consulto de 5 de Mayo de 1821, en que se determina la devolucion de bienes secuestrados a los individuos que abandonaron el país durante la guerra de la Independencia.

Una consulta de la Suprema Corte, sobre si los ajentes diplomáticos están o nó sujetos a responder ante los Tribunales de Justicia de la Nacion, por las obligaciones que contrajeren en el país.

El proyecto de lei sobre formacion de Códigos.

El que designa los privilejios que deben gozar los autores de composiciones de literatura i bellas artes.

El que tiene por objeto la derogacion del decreto de 13 de Octubre último, para poder aumentar un peso mensual sobre el sueldo que se da a los soldados de la guarnicion de Coquimbo.

Otro de igual naturaleza para que se declare igual aumento a favor de la guarnicion de Valparaiso.

Otro sobre si, en la lei de 17 de Octubre de 1832, que concede la exencion de derechos de trasbordo i tránsito a los artículos de provision para los buques de guerra de Potencias amigas i neutrales, se comprenden tambien los artículos de la misma clase que hubieren entrado en nuestros puertos desde el 10 de Mayo de 1831, en que se acordó consultar esta materia.

I últimamente los de igual gravedad e importancia que oportunamente sujetaré a su examen.

Sírvase V. E. dar las órdenes convenientes para que el dia señalado se reuna la Cámara que preside.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 30 de 1833.—JOAQUIN PRIETO.—*Joaquin Tocornal*.—Al Excmo. señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 322 (1)

En conformidad de la nota de V. E., fecha 30 de Setiembre último, esta Cámara abrió sus sesiones extraordinarias en la noche de ayer, quedando de Presidente el que suscribe i de Vice-Presidente el señor don Diego Antonio Barros.

Dios guarde a V. E.—Cámara de Senadores.—Santiago, Octubre 5 de 1833.—FERNANDO ERRÁZURIZ.—*Juan Francisco Meneses*, Secretario.—Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Tómese razon en la Comision de Cuentas i Tesorería Jeneral, i acúsesse recibo.—Santiago, Octubre 5 de 1833.—PRIETO—*Joaquin Tocornal*.

Núm. 323

Habiendo abierto esta Cámara sus sesiones extraordinarias el dia cuatro de Octubre último, segun comuniqué a V. E. en nota de cinco del mismo, se halla su Secretaría servida por el Senador Secretario doctor don Juan Francisco Meneses, oficial 1.º don Fernando Urizar Gárfias, i 2.º don Juan Carmona i don Manuel Cavada, oficial de sala don Tadeo Diaz de la Vega, portero Márcos Gana i sirviente Luis Peña.

(1) Este documento i los dos siguientes han sido trascritos de un volumen del Archivo Jeneral, titulado *Comunicaciones con las Cámaras Lejislativas 1831-34*.—(Nota del Recopilador.)

Lo comunico a V. E. para que se sirva mandar abonar a estos empleados los sueldos que como tales han gozado en los períodos anteriores, que por falta de órden conveniente rehusan pagar los Ministros del Tesoro Público.

Dios guarde a V. E.—Cámara de Senadores.—Santiago, Noviembre 7 de 1833.—FERNANDO ERRÁZURIZ.—*Juan Francisco Meneses*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 324

Los Ministros de la Tesorería Jeneral abonarán a los empleados en la Secretaría del Senado, por todo el tiempo que duraren las sesiones extraordinarias, los mismos sueldos que gozaban en el período ordinario de las sesiones.

Refréndese, tómese razon donde corresponda, archívese i contéstese.—Santiago, Noviembre 8 de 1833.—PRIETO.—*Joaquin Tocornal*.

—
Santiago i Noviembre 9 de 1833.—Refrendado.—*Renjifo*.

—
Tomóse razon en la Comision de Cuentas de Santiago, a 10 de Noviembre de 1833 a fs. 68 del Libro de Decretos núm. 32.—*R. Correa de Saa*.

—
Se tomó razon en esta Tesorería a fs. 62 vta. del libro de Títulos núm. 7 en 13 de Noviembre de 1833.—*José Ramon de Vargas i Velbal*.—*Nicolas Marzan*.

